

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2018, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS PYMES (INCLUIDO MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS) PARA EL EJERCICIO 2018, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

REUNIDOS

Dña. Irene García Macías, en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta de la misma, cargo que desempeña en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 26 de junio de 2015, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Y por otra, D. Javier Sánchez Rojas, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, en adelante la Cámara de Jerez, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sus propios Estatutos, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO: La Cámara de Jerez es una Corporación de Derecho Público que tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades (Ley 4/2014, de 1 de abril). La Cámara de Jerez cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de actuaciones para la creación y consolidación de empresas, la formación y el empleo, así como en la gestión y ejecución de proyectos financiados por fondos europeos.

TERCERO: La Cámara de Jerez desarrolla actuaciones en su demarcación que reciben la aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante La Cámara de España, como Organismo Intermedio, mediante los siguientes programas, incluidos en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80% :

- 1.- Programa Tic Cámaras: Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo tutorizado a la incorporación de TIC.
- 2.- Programa Innocámaras: Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo a la innovación tutorizados.

CUARTO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó, en el punto 16º del Orden del Día, el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y EMPRESARIAL MEDIANTE

31630366F JAVIER
SÁNCHEZ (R:
Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28 09:24:17
+02'00'

1

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Página	1/14



LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON VARIAS ENTIDADES COLABORADORAS (periodo de ejecución 2016-2018).

Para el ejercicio 2018 La Diputación desarrollará este Plan Estratégico mediante la realización de convenios con varias organizaciones empresariales que realizarán diversos servicios de asesoramiento al empresariado de la provincia, así como en la gestión y ejecución de proyectos, a través de equipos técnicos especializados de sensibilización y asesoramiento, enmarcados en una estrategia conceptual y operativa, basada en una dinámica de concertación y actuación entre las administraciones locales, los agentes sociolaborales y el tejido productivo y asociativo.

Para este ejercicio, en el Informe Memoria del Presupuesto para el Área de Empleo de La Diputación de Cádiz, se incluye un apartado "Plan de Cooperación Empresarial", que contiene el "Programa de Consolidación Empresarial", el cual contempla una subvención nominativa a la Cámara de Jerez, por importe de 30.000,00 €.

QUINTO: Que en consonancia a los objetivos que comparten ambas instituciones, la Cámara de Jerez solicita a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, mediante escrito de fecha de entrada 12/06/2018 (Registro de entrada nº 2018004047), una subvención de hasta un máximo de 30.000,00 €, para cofinanciar, en un 20%, los gastos corrientes y de personal de las actuaciones a ejecutar por la Cámara en los programas enumerados en el punto anterior, así como para financiar el 100% de los gastos de Personal para apoyo a la realización de todas las actuaciones descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones adjunta a la solicitud, según el desglose expresado en dicha memoria.

SEXTO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en el artículo 22.2.a) de la mencionada ley (en adelante LGS) la Diputación Provincial de Cádiz contempla en su presupuesto para el ejercicio 2018, la aportación de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), a favor de la Cámara de Jerez, con CIF Q1173005H bajo el epígrafe de "Programa de Consolidación Empresarial. Programa Operativo de Crecimiento Inteligente", y que se cumplen los requisitos para que la subvención regulada en el mismo sea objeto de concesión directa y se autorice su concesión.

SÉPTIMO: Que la Diputación Provincial de Cádiz tiene competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo uno de sus fines, fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo.

OCTAVO: Que la Cámara de Jerez, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

NOVENO: Que La Diputación Provincial de Cádiz, con el fin de de apoyar la Innovación y la Mejora de la Competitividad de las empresas de la Provincia de Cádiz, aportará a la Cámara de Jerez la cofinanciación de las actividades descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones destinadas a la innovación y la mejora de la competitividad en las PYMES (incluido microempresas y autónomos), por lo que ambas entidades han acordado suscribir el presente CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2018 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS PYMES (INCLUIDO MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS) , de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto apoyar la Innovación y la Mejora de la Competitividad de las empresas de la Provincia de Cádiz, mediante la aportación de la cofinanciación de las actuaciones ejecutadas por la Cámara de Jerez, incluidas en los programas INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS, desarrollados conjuntamente con La Cámara de España y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, descritas en la

2

31630366F

JAVIER SÁNCHEZ

(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por

31630366F JAVIER

SÁNCHEZ (R: Q1173005H)

Fecha: 2018.09.28 09:24:52

+02'00'

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Página	2/14



Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la Cámara de Jerez junto a su solicitud formal de subvención, que a modo de resumen se describen en la estipulación cuarta.

Asimismo, el presente convenio tiene por objeto regular las condiciones bajo las que la Diputación Provincial de Cádiz otorga una subvención nominativa a la Cámara de Jerez para llevar a cabo las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior.

SEGUNDA- BENEFICIARIO.

Es, en los términos establecidos en este Convenio, la Cámara de Jerez, con CIF Q1173005H, en calidad de órgano de ejecución de los programas gestionados por la Cámara de España e incluidos en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, cofinanciados por el FEDER en un 80%, en base a los Documentos por los que se Establecen las Condiciones de las Ayudas, DECA, que se suscriban entre las partes, para cada Programa.

Esta aportación económica de la Diputación Provincial de Cádiz, según el artículo 2 de la LGS, tiene la consideración de subvención y podrá concederse de forma directa, según el artículo 22.2.a) de la propia ley, al estar recogida nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2018.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley LGS, el beneficiario ha acreditado que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener una subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes, antes de producirse cualquier pago.

TERCERA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la consecución de los fines mencionados en la primera estipulación, la Diputación de Cádiz otorgará una subvención de hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la Cámara de Jerez, siendo éste, el importe máximo subvencionable. El desglose de las cuantías subvencionables se presenta en la tabla 1 y se corresponden todas ellas, a gastos directamente relacionados con las actuaciones DESTINADAS A LA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS PYMES (INCLUIDO MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS), descritas en la memoria Inicial presentada.

Tabla 1	Importes subvencionados				
	Total actuaciones	20% de los gastos de Personal	20% de los gastos corrientes	100 % de los gastos de Personal de Apoyo	Total Subvención
INNOCÁMARAS	42.500,00	7.391,30	1.108,70	6.500,00	15.000,00
TIC-CÁMARAS	42.500,00	7.391,30	1.108,70	6.500,00	15.000,00
					30.000,00

Los importes correspondientes al 80,00 % restante de los gastos corrientes y de personal subvencionados en un 20%, será financiado por el FEDER a través de los Programas INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS, desarrollados conjuntamente por la Cámara de España y la Cámara de Jerez, en base a los Documentos por los que se Establecen las Condiciones de las Ayudas, DECA que se suscriban entre las partes, para cada Programa.

CUARTA: ACTUACIONES.

Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Jerez, así como el personal de apoyo cuya financiación se solicita al 100%, tienen por objeto apoyar la Innovación y la Mejora de la Competitividad de las empresas de la Provincia de Cádiz, mediante la ejecución de las actividades incluidas en los programas INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS, desarrollados conjuntamente con La Cámara de España y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la Cámara de Jerez junto a su solicitud formal de subvención, que a modo de resumen se describen a continuación:

ACTUACIONES: PROGRAMAS Y OBJETIVOS CONCRETOS QUE PERSIGUE.

31630366F

JAVIER SÁNCHEZ

(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER

SÁNCHEZ (R: Q1173005H)

Fecha: 2018.09.28 09:25:29
+02'00'

3

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Página	3/14



PROGRAMA INNOCÁMARAS: Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo tutorizado a la innovación.

Este programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

A tal fin, se pone a disposición de las empresas la posibilidad de desarrollar "Planes Individuales de Apoyo a la Innovación", consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas.

PROGRAMA TIC CAMARAS: Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo tutorizado a la incorporación de TIC.

Este Programa tiene como objetivo impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Para ello, potenciará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad empresarial habitual. Se trata, en definitiva, de contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido.

El Programa se caracteriza por su orientación hacia las necesidades específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones específicas de la Diputación de Cádiz:

- La diputación Provincial de Cádiz estará obligada a hacer la aportación que comprende la subvención, así como para desempeñar las funciones administrativas y de control propias, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

Sin menoscabo de lo establecido en la estipulación cuarta, son obligaciones específicas de la Cámara de Jerez:

- Acreditar la Realización de las actividades contempladas la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la Cámara de Jerez junto a su solicitud formal de subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en las estipulaciones 8 y 12 del presente Convenio.
- Aceptar la coordinación administrativa y financiera del IEDT, adscrito al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación le sea proporcionada, y los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la Cámara de Jerez, mediante este Convenio, se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- Complimentar y enviar al IEDT, adscrito al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a los periodos establecidos en este Convenio y los modelos que se le proporcione, los informes y documentos de seguimiento y las justificaciones de gasto que procedan, así como responder a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el Área de Empleo, o, en su caso, cualquier otro organismo competente
- Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudieran declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la Cámara de Jerez en la ejecución de la actuación.

31630366F
JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER
SÁNCHEZ (R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28
09:26:36 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Página	4/14



- Comprometerse a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS
- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones objeto de subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- Al objeto de la constatación de esta obligación, deberá presentar Dossier de Publicidad, junto a la memoria final presentada.
- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la LGS.

SEXTA: DISPOSICIONES FINANCIERAS.

El importe máximo de la subvención asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06/433LA/48202 que se destinará solamente a cofinanciar el 20,00 % de los gastos corrientes y de personal relativos a las acciones contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones, e incluidas en los Programas INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS, enmarcados en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, y cofinanciados por el FEDER en un 80%, que resulten finalmente elegibles, desarrollados conjuntamente por la Cámara de España y la Cámara de Jerez, en base a los Documentos por los que se Establecen las Condiciones de las Ayudas (DECA), a suscribir por la Cámara de España y la Cámara de Jerez, para cada programa, así como el 100% de los gastos de personal de apoyo solicitado también para cada programa.

Cualquier modificación del presupuesto contenido en la Memoria Inicial de Actuaciones, durante la vigencia establecida en la estipulación decimosexta, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

OCTAVA: TEMPORALIZACIÓN.

La temporalización de las actuaciones, deberá permitir la realización de las mismas antes de la finalización del período de elegibilidad de los gastos, recogida en la estipulación duodécima del presente convenio, y viene determinada por los programas INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS).

NOVENA: PLAN DE PAGOS.

La aportación de la financiación asignada a la Cámara de Jerez para la cofinanciación de las actuaciones, incluidas en los programas INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS, desarrollados conjuntamente con La Cámara de España y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones, y ejecutadas por la Cámara de Jerez, se realizará bajo la forma de un pago anticipado a justificar por el importe total de la subvención concedida:

31630366F
JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28 09:27:02
+02'00'

5

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Página	5/14



9.1- Pago de anticipo a justificar por el importe total de la subvención concedida:

a) Se producirá una transferencia en concepto de pago anticipado a justificar, por un importe máximo de hasta 30.000,00 €, correspondiente al total de la subvención concedida.

b) Para efectuar este pago la Cámara de Jerez deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, la siguiente documentación:

- Datos de identificación de los responsables de ejecución de las actuaciones
- Los Documentos por los que se Establecen las Condiciones de las Ayudas (DECA), firmados por la Cámara de España y la Cámara de Jerez, correspondientes a los dos Programas: INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS.
- Compromiso de ejecución del presupuesto total a ejecutar.
- Declaración expresa de que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad a subvencionar.
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y las Agencias Tributarias estatal y autonómica.

Una vez recibida esta documentación y aprobada por el órgano competente su adecuación a lo descrito en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada por la Cámara de Jerez, se procederá al abono del total de la subvención concedida a justificar.

La justificación de este pago anticipado, se someterá a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, conforme a lo descrito en la estipulación 5ª, e incluirá, además de la documentación económica y contable descrita en estipulación 12º, una memoria final de las actuaciones desarrolladas que deberá corresponderse con la memoria inicial presentada.

9.2.- Consideraciones Generales.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados a la Diputación provincial, a través del IEDT, según el modelo que éste proporcione a la entidad beneficiaria.

En ningún caso se aceptará un importe acumulado de las justificaciones de gastos presentado que supere el importe total de las actuaciones descritas en la Memoria Inicial presentada, cuya financiación de 30.000,00 €, se concede en el presente convenio.

El importe de la justificación de gastos presentada por la Cámara de Jerez será sometido a los controles que el IEDT estime oportunos para garantizar que cumple con los requisitos aplicables.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención, que finalmente perciba la Cámara de Jerez, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere elegible por la Unidad de Control y Verificación del IEDT, adscrito al Área de Empleo de la Diputación provincial de Cádiz.

En el caso de que el importe total justificado y aprobado no supere el importe total acumulado abonado a la Cámara de Jerez, ésta estará obligada a realizar el reintegro de las cuantías no justificadas favorablemente, así como a presentar renuncia expresa de las cuantías no justificadas.

Será requisito indispensable para realizar un pago que la Cámara de Jerez acredite estar al corriente de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE GARANTÍA.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del RLGS, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

31630366F
JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER
SÁNCHEZ (R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28
09:27:21 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Página	6/14



UNDÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.

La Cámara de Jerez podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, (dado que las actuaciones descritas en la Estipulación 4ª, se enmarcan en los Programas INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS, que permiten la subcontratación sin límite alguno), cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la LGS, y el 68 del RLGS.

Queda vedado al beneficiario concretar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

En el caso de subcontratar con entidades vinculadas, será requisito imprescindible haberlo solicitado al órgano concedente y haber sido ésta autorizada expresamente. Dicha autorización, debe ser previa a la subcontratación del servicio solicitado por el beneficiario.

DUODÉCIMA. – ELEGIBILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

La elegibilidad de los gastos que se cofinancian en un 20%, viene determinada (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) por los programas INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, y los Documentos por los que se Establecen las Condiciones de las Ayudas, DECA, suscritos entre la Cámara de España y la Cámara de Jerez para cada Programa. En el caso de los gastos de personal de apoyo, financiados en un 100%, (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) deberán ser gastos directamente relacionados con las actuaciones anteriores, siendo los gastos totales a justificar, los descritos en la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la Cámara de Jerez, que se refieren únicamente a Costes de Personal y Gastos Corrientes.

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la Cámara de Jerez dispondrá de un **plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos, para presentar la justificación de la totalidad de los gastos**. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que la Cámara de Jerez haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la LGS.

La subvención se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, donde se deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada en la subvención.

El beneficiario presentará, de forma separada para cada programa: INNOCÁMARAS Y TIC-CÁMARAS, la cuenta justificativa para la justificación de los gastos realizados y efectivamente pagados directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones, que incluirá, con carácter general, la siguiente documentación:

31630366F
JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER
SÁNCHEZ (R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28
09:27:43 +02'00'

7

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Página	7/14



- a) Certificado sobre los gastos realizados y pagados, emitido por el órgano competente de la entidad, donde se determine qué: (se podrá emplear el modelo facilitado por el IEDT):
1. Los gastos incluidos en la Relación de Gastos se atienen a lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado con la Diputación Provincial de Cádiz.
 2. Los justificantes aportados se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
 3. Dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto aprobados.
 4. Las actuaciones se han desarrollado de acuerdo con la Memoria Inicial presentada.
 5. La acreditación de los gastos se realiza mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.
 6. Se han ejecutado de acuerdo a las tipologías de gasto establecidas en el Convenio de Colaboración.
 7. Cumplen los requisitos de subvencionalidad del gasto.
 8. Los pagos relativos a los gastos justificados no están financiados por otras aportaciones, no produciéndose doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales.
- b) Memoria descriptiva de la realización de las actuaciones subvencionadas, conforme a lo establecido en el presente convenio, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.
- c) Certificados de estar al corriente a fecha de la presentación de la justificación, de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, así como ante la Tesorería General de la Seguridad Social. (En el caso de que los certificados presentados con anterioridad ya no sean válidos.)
- d) En la última justificación, o única en su caso, deberá presentar además, una memoria final de Ejecución, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- e) Memoria o Dossier de publicidad al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la LGS y el 31 del RGS.
- f) Memoria económica (o relación de gastos) y documentación económica y contable, así como los extractos bancarios, correspondiente a los gastos justificados.
- g) Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- h) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo)
- i) Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención

31630366F
JAVIER SÁNCHEZ
 (R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
 31630366F JAVIER
 SÁNCHEZ (R: Q1173005H)
 Fecha: 2018.09.28 09:28:12
 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Página	8/14



percibida, con expresión del asiento contable practicado.

- j) Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio.
- k) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- l) Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por la Cámara de Jerez previamente a la realización de las copias, a fin de que quede constancia del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz y evitar duplicidades en la presentación de los mismos en otras subvenciones. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.
- m) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Todas las justificaciones se someterán por la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, adscrito al Área de Empleo de esta, a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones.
- En cualquier caso, la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, adscrito a su Área de Empleo, y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.
- A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos realizados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT y a través su Unidad de Control y Verificación, se realizarán los controles documentales para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.
- Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:
 - Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
 - Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
 - No tengan un coste superior al valor de mercado.
- Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el

31630366F

JAVIER SÁNCHEZ

(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por

31630366F JAVIER

SÁNCHEZ (R: Q1173005H)

Fecha: 2018.09.28 09:28:31

+02'00'

9

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Página	9/14



artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día (La subvención, como acción de fomento, tiene por objeto financiar una actividad que hace la beneficiaria coincidiendo con los fines que la Administración subvencionante desea fomentar. Si hay medios materiales o recursos humanos que no se emplean a tal fin, no cabe incluirlos como gastos pues de hacerlo la subvención no cumpliría su fin, sino asumir el coste de personal de la beneficiaria; en consecuencia, la subvención financia gastos reales efectuados para la consecución de ese fin, luego si un empleado de la beneficiaria está dado de baja, luego no presta servicios, no trabaja realmente en la actividad subvencionada).

Se establecen asimismo los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

- GASTOS DE PERSONAL.

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado en el punto 3.i) de la presente estipulación.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

- GASTOS CORRIENTES Y GENERALES, COLABORACIONES EXTERNAS, Y VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS

- Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
 - Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
 - Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los

31630366F

JAVIER SÁNCHEZ

(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28 09:28:46
+02'00'

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Página	10/14



casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
- Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En el caso de Viajes, únicamente se admitirán los referidos al personal técnico con vinculación laboral con el Beneficiario, directamente relacionado con las actuaciones subvencionadas y siempre que aparezcan nominativamente identificados. Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes. Según el tipo de gasto deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Si los gastos derivados del desplazamiento se hubieran gestionado a través de una agencia de viajes, la factura emitida por dicho establecimiento, desglosándose en cualquier caso con suficiente detalle todos los conceptos de gasto recogidos en la misma y sus correspondientes importes.
 - Si los gastos derivados del desplazamiento no se hubieran gestionado según el punto anterior deberán aportarse el billete acreditativo del viaje realizado y factura expedida por el establecimiento hotelero respecto de los gastos de alojamiento y manutención, en su caso.
 - Cuando todos o algunos de los gastos que origine el desplazamiento se abonaran mediante dietas, deberá aportarse una liquidación de las dietas, debiendo figurar, en todo caso, la firma del perceptor correspondiente.
 - Asimismo para cada viaje que devengue gastos imputables al proyecto, se informará del motivo del viaje, lugar de la reunión (si hubiere), resumen de los acuerdos alcanzados, asistentes, etc.

DECIMOTERCERA.- CONTABILIDAD.

La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

31630366F

JAVIER SÁNCHEZ

(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28 09:29:07
+02'00'

11

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEf533FE03UiMg==	Página	11/14



Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición de la Diputación de Cádiz a través del IEDT y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, durante los cinco años siguientes al pago.

DECIMOCUARTA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los convenios para el otorgamiento de subvenciones nominativas en el presupuesto 2018 de la Diputación Provincial de Cádiz tienen naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica la LGS así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, Capítulo VI, "de los convenios".

Jurisdicción Competente: Conforme a su naturaleza administrativa, la jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa, conforme a la Ley 29/1998 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA: PERIODOS DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

A efectos de elegibilidad los gastos serán subvencionables si están efectivamente realizados y abonados entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

Sin perjuicio de lo establecido para los plazos de conservación de la documentación relativa a su objeto, y considerando lo establecido en el artículo 16.2 de la LGS, la vigencia del mismo se extenderá desde su firma hasta el momento en el que se resuelva la tramitación del pago final a la Cámara de Jerez de los importes elegibles que se imputan a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz.

DECIMOSEXTA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud motivada del beneficiario.

Las posibles modificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el órgano concedente, no admitiéndose a trámite cualquier propuesta de modificación que pueda revestir carácter retroactivo en su aplicación.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del, RLGS así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la, LGS así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la LGS.

12

31630366F

JAVIER SÁNCHEZ

(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER
SÁNCHEZ (R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28 09:30:07
+02'00'

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Página	12/14



DECIMOSÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos por parte de la Cámara de Jerez no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de los objetivos y tareas del Convenio.

La Cámara de Jerez reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, únicamente accederá a los datos personales relacionados con la Diputación de Cádiz y el IEDT, adscrito a su Área de Empleo, si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La Cámara de Jerez está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por la Diputación de Cádiz a través del IEDT para la realización del objeto del Convenio.

La Cámara de Jerez será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

La Cámara de Jerez se compromete a:

- Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente Convenio y sobre la información y datos propios de la Diputación de Cádiz y el IEDT, adscrito a su Área de Empleo a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.
- No divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Diputación de Cádiz a través el IEDT.
- Informar a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones convenidas con la Diputación de Cádiz.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.
- No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que la Diputación de Cádiz a través el IEDT autorice expresamente a la Cámara de Jerez para ello.
- Destruir los datos comunicados por la Diputación de Cádiz a través el IEDT una vez finalizado la vigencia del Convenio.

El responsable del fichero a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, es la Diputación de Cádiz.

31630366F

JAVIER SÁNCHEZ

(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por

31630366F JAVIER

SÁNCHEZ (R: Q1173005H)

Fecha: 2018.09.28

09:30:24 +02'00'

13

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Página	13/14



DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, en concreto, y sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

La Cámara de Jerez queda obligada a suministrar al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en Cádiz y a la fecha de la firma digital.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por la Cámara de Comercio de Jerez

31630366F

JAVIER SÁNCHEZ
(R: Q1173005H)

Firmado digitalmente por
31630366F JAVIER
SÁNCHEZ (R: Q1173005H)
Fecha: 2018.09.28 09:30:41
+02'00'

Irene García Macías

Javier Sánchez Rojas

Código Seguro De Verificación:	N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Fecha	04/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/N91oyT8jZEF533FE03UiMg==	Página	14/14

